

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Abril de 1907).

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Delegacion Regia de Pósitos.

#### CIRCULAR.

Las dudas que con frecuencia surgen en muchos Pósitos para determinar el contingente que estos establecimientos deben pagar á las Comisiones permanentes, dudas que reconocen por causa el menor interés que la ley vigente designa á los préstamos y la forma anómala con que estos fondos se vienen recaudando en muchas provincias, es motivo en reiteradas ocasiones de que esos mecanismos administrativos, tan necesarios para la marcha regular de los Pósitos, no puedan satisfacer sus más elementales obligaciones.

Provincias hay cuyos establecimientos adeudan á la Comision permanente 250 000 pesetas; algunos pueblos de otras están en descubierto por más 110.000 pesetas con las referidas Corporaciones, y son muy pocas las que perciben el total de las cantida-

des asignadas por este concepto.

Los males que se derivan de tamañas irregularidades son motivos que no sólo afectan á su buen funcionamiento y al desempeño de su cometido, sino que, como consecuencia lógica é inevitable, influyen poderosamente en la vida administrativa de los Pósitos.

Esta Delegacion Regia ni puede transigir con tan perturbadora costumbre, ni considerarla de un modo pasivo, porque el más rudimentario deber le aconseja dar fuerza y medios de accion á esos organismos, que de modo tan directo han de coadyudar á la gestion encomendada á este Centro. Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta las facultades que la ley de 23 de Enero de 1906 me otorga en su art. 6.º, esta Delegacion Regia ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

- 1.º La quinta parte del interés total que produzcan los préstamos se abonará á los Ayuntamientos como gastos de administracion, y se dividirá en dos partes iguales; una, que se repartirá entre los individuos de la Comision administradora del Pósito igualmente, y la mitad restante se invertirá en gastos de oficinas y sueldos de los empleados, justificándose su inversion en la forma debida y con toda claridad.
- 2.º La cantidad asignada como premio, á que hace referencia el artículo anterior, no podrán percibirla más que los Administradores de los Pósitos que hubieren satisfecho el contingente señalado por la Comision permanente, no existiendo deficiencia alguna en la marcha administrativa del establecimiento.
- 3.º Los Pósitos existentes sa-

tisfarán á las Comisiones permanentes el contingente de 0'20 pesetas por cada 100 kilogramos de la especie que hubiere tenido movimiento y una peseta por cada 100 del capital á metálico que se hubiere repartido, con objeto de atender al pago del personal, material y demás servicios que se deriven del funcionamiento de dichas Corporaciones, de los extraordinarios que les designe la Delegacion Regia y de cuantos fuesen necesarios sufragar para atender al mejor servicio de estos establecimientos y de los encomendados á la Delegacion Regia.

4.º Estos fondos ingresarán en la sucursal del Banco de España y estarán á disposicion del Delegado Regio para su indicada y oportuna inversion.

5.º Cuando los ingresos que resulten del contingente y quinta parte á que se hace referencia en las reglas 1.ª y 3.ª no fuesen suficientes para el sostenimiento de empleados y demás gastos que se originen en la Administracion de los Pósitos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, respectivamente, adelantarán las cantidades que sean precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos, y mientras esto no se verifique será el gasto de abono en cuenta por el capítulo de imprevisos.

6.º Todos los gastos que se originen en la Administracion de los Pósitos de menor cuantía, ó sea aquellos en que el capital no llegue á 5.000 pesetas, valuándose el grano al precio medio que alcance en el mes en que se cierre la cuenta, serán satisfechos de fondos municipales; debiendo

los Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos el crédito anual que se considere preciso para este servicio.

7.º Se entenderá por gastos propios del establecimiento: las obras de reparacion y conservacion de las casas paneras, conservacion de granos, contingente, libros de contabilidad, material de oficinas, retribuciones legales y cuantos tiendan á la conservacion y aumento de sus caudales.

8.º En el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la fecha de esta circular, los Ingenieros Secretarios formarán una relacion general circunstanciada y totalizada de los contingentes que están adeudando los Pósitos de cada provincia, de cuyo documento, autorizado por el referido Ingeniero y con el Visto Bueno del Presidente, se remitirá un ejemplar á esta Delegacion Regia.

9.º El día 1.º de Abril próximo despues de haber pagado los libramientos de personal y material correspondientes al presente mes, cerrarán la cuenta los Depositarios de las Diputaciones provinciales que venian encargados de la custodia de los fondos de las respectivas provincias, y procederán los Gobernadores civiles, como Presidentes de las mismas, y el Ingeniero agrónomo, Secretario Interventor, á levantar la correspondiente acta de arqueo y recuento del numerario que aparezca, obrando en poder de dichos Depositarios, é inmediatamente la suma que resulte haber de existencia se ingresará en dos cuentas corrientes, que al efecto se abrirán: una en esa sucursal del Banco de España, á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio

de Pósitos, cuando la cantidad resultante fuere de dos mil pesetas ó menor de ésta, y si excediere de dos mil pesetas, y hecha la anterior operacion, se consignará el remanente á la otra cuenta corriente, que, á nombre del Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, se abre en Madrid.

10. El Depositario presentará al examen de la Comision permanente de Pósitos, dentro de los primeros quince días del mes de Abril, la cuenta del movimiento de fondos de los meses de Enero á Marzo inclusive, y una vez emitido dictamen por dicha Corporacion, si éste fuese favorable, se expedirá certificacion bastante á justificar la existencia que de ella aparezca, remitiendo un ejemplar de la indicada certificacion á esta Delegacion Regia para los efectos que procedan.

11. Atendiendo á las modificaciones que la contabilidad de las Comisiones permanentes han de sufrir en virtud de lo dispuesto en la presente circular, los Ingenieros Secretarios, ó en su ausencia el Oficial de más categoria de dicha dependencia, recibirá de los Ayuntamientos la cantidad que por contingente ingresen, expidiendo el oportuno cargareme y carta de pago.

12. Semanalmente el Ingeniero Secretario ó el funcionario que le sustituya, segun lo determinado en la regla anterior, ingresarán en la cuenta corriente que en esa sucursal del Banco de España se lleva al Delegado Regio las cantidades que obren en su poder procedentes de la recaudacion de contingente durante dicho tiempo, dando conocimiento á la Delegacion Regia de este ingreso al día siguiente de efectuarlo.

13. El Ingeniero Secretario formará y rendirá la cuenta de ingresos y gastos ocurridos desde 1.º de Abril á 30 de Junio, y en lo sucesivo lo hará semestralmente, acompañando como justificante del cargo y data los cargaremes, nóminas y relacion justificada de lo invertido en material, clasificando la documentacion por meses.

14. En cada Comision permanente se procederá al nombramiento de Habilitado del personal y material, el que tendrá la obligacion de formar la nómina mensualmente y una relacion de los gastos de material autorizada por él y por el Ingeniero Secretario, remitiéndola á esta Delegacion Regia el día 20 de cada mes, para que ésta, por medio de su Ordenador de pagos, pueda expedir con tiempo los libramientos de las atenciones del personal y material, para que el último día del mes cobren sus haberes y queden satisfechos los demás gastos.

15. El cargo de Habilitado, desempeñado por los empleados

de las Comisiones permanentes, será honorífico y sin retribucion alguna, desempeñándose por lo menos por espacio de dos años.

Tales son las reglas á que habrá de sujetarse en lo sucesivo la Administracion de los fondos del contingente, y confio en que V. S., penetrado de las ventajas

y de la necesidad de ellas, procurará su exacto cumplimiento, haciendo que esta circular se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, exigiendo las responsabilidades debidas cuando fuere preciso y consagrando al asunto la preferente atencion que su importancia reclama.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1907.)

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Marzo último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
131	4 Marzo de 1907.	D. Joaquin Ferreiro. . . . .	Tudela de Duero.	41	4.ª	Pesca.
132	5 " "	» Avelino Vizcaino. . . . .	Urueña.	37	"	Caza.
133	" " "	» Cándido Rodriguez. . . . .	Palazuelo.	33	"	Idem.
134	6 " "	» Mario Herrero. . . . .	Valladolid.	24	1.ª	Uso de armas.
135	9 " "	» José Sancho Olmos. . . . .	Peñafiel.	55	4.ª	Caza.
136	" " "	» Jesús Cuadrillero. . . . .	Villanueva de los Caballeros	27	"	Idem.
137	11 " "	» Alejandro Garcia. . . . .	Villalon.	48	"	Uso de armas.
138	12 " "	» José Lobon. . . . .	Pozuelo.	"	"	Caza.
139	13 " "	» Salvador Rodriguez. . . . .	Valladolid.	49	"	Idem.
140	14 " "	» Benito Nieto. . . . .	San Martin.	"	"	Idem.
141	16 " "	» Eustoquio Martinez. . . . .	Zorita de la Loma.	34	"	Idem.
142	18 " "	» Bernabé Pimentel. . . . .	Rueda.	37	"	Idem.
143	20 " "	» Damian Calvo. . . . .	Canillas.	44	"	Idem.
144	" " "	» José Palomo Tomé. . . . .	San Martin.	52	"	Idem.
145	21 " "	» Tertuliano Gomez. . . . .	Castrodeza.	33	"	Uso de armas.
146	" " "	» Lucio Cabezon Alvarez. . . . .	Villavellid.	51	"	Idem.
147	22 " "	» Agustin Nancelares Diez. . . . .	La Seca.	46	"	Caza.
148	" " "	» Eustaquio Mazariegos. . . . .	Melgar de Abajo.	59	"	Uso de armas.
149	" " "	» Paulino Lopez Martin. . . . .	Rubi de Bracamonte.	41	"	Caza.
150	23 " "	» Juan Dominguez. . . . .	Nava del Rey.	38	"	Idem.
151	" " "	» Sergio San Juan. . . . .	Geria.	25	"	Idem.
152	26 " "	» Miguel Capellan. . . . .	Tudela de Duero.	33	"	Pesca.
153	" " "	» Natalio de la Muela. . . . .	Valladolid.	18	"	Uso de armas.
154	" " "	» Buenaventura Barrio. . . . .	Villaveidid.	31	"	Idem.
155	" " "	» Sergio Fernandez. . . . .	Idem.	30	"	Idem.
156	" " "	» Narciso Yañez. . . . .	Nava del Rey.	"	"	Caza.
157	27 " "	» Gabriel Martin. . . . .	Valladolid.	36	"	Idem.
158	" " "	» Gregorio Capellan. . . . .	Tudela de Duero.	27	"	Idem.
159	" " "	» Julian Martin. . . . .	San Martin.	27	"	Idem.
160	" " "	» Lucio Tomé. . . . .	Idem.	64	"	Idem.
161	" " "	» Miguel Garcia. . . . .	Idem.	"	"	Idem.

Valladolid 1.º de Abril de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Paradelo Martinez*.

Núm. 673.

### Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.

PLANOS GEOMÉTRICOS.

#### Centro directivo de la provincia de Valladolid.

Debiendo continuarse desde el día 8 del corriente por el personal de este Centro y con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1906, la formacion de los Planos geométricos para el Catastro de la riqueza territorial y Registro fis-

cal de la propiedad, se hace público por el presente para que con arreglo á lo dispuesto en varias Reales órdenes y muy particularmente por la de 22 de Diciembre de 1894, se preste á dicho personal los auxilios reglamentarios que demanden á las autoridades.

Siendo una de las primeras necesidades la permanencia de las banderolas, hitos, mojones y demás señales que para dichos trabajos se emplean, es preciso que por los señores Alcaldes se haga saber al vecindario, por bando ó pregon segun costumbre, encargando á los dependientes de su

Autoridad la vigilancia y en su caso la denuncia de los contraventores á la autoridad judicial.

Para conocimiento de las respectivas autoridades, se publica á continuacion la distribucion del personal que ha de efectuar dichos trabajos en la provincia.

*Centro directivo:* Oficinas, San Blas, 4, Valladolid.

Jefe: Ingeniero geógrafo, Jefe de 3.ª clase, D. Eduardo de Bórdons.

Segundo Jefe: Ingeniero geógrafo 1.º, D. Ricardo Gomez de Salazar.

Auxiliares: Topógrafos auxilia-

res de Geografía; Mayores, Don Emilio Hernandez y D. Andrés Munilla y 1.º D. Eduardo Rodríguez.

1.ª *Brigada*: Partido judicial de Olmedo.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Javier Bordiú.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º D. Senen Mateos, 2.º D. Gumersindo Barcia y 3.º Don Diego Fernandez.

2.ª *Brigada*: Partido judicial de Medina de Rioseco.

Jefe: Ingeniero geógrafo 2.º, D. Ramon María Herrera.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º D. Manuel Gamboa, 1.º D. Agapito Alvarez y 2.º Don Francisco Fernandez é Irurita.

3.ª *Brigada*: Partido judicial de Villalon de Campos.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. José Miguel Marzan.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º D. Leovigildo Caizado, 2.º D. Antonio Ulierte y 3.º Don Pedro Hernandez.

4.ª *Brigada*: Partido judicial de Peñafiel.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Rafael Cámpora.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º D. Antonio Mateo, 3.º D. Faustino Monclús y 3.º Don Aurelio Montero.

5.ª *Brigada*: Partido judicial de Villalon de Campos.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Fernando Uriol.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 2.º D. Santos Santamaria, 3.º D. Fernando Sanchez Lozano y 3.º D. Ernesto Alvarez.

Terminados que sean los trabajos en los partidos cuyos planos están en ejecucion, se hará la oportuna distribucion pasando personal de Ingenieros y de Topógrafos á los que aún no se han comenzado,

Valladolid 2 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe del Centro, *Eduardo de Bordon*.

Núm. 687.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Venciendo en 31 del corriente el primer trimestre del año actual, esta Administracion llama la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, requiriéndoles para que, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, remitan á la misma, precisamente en la primera quincena de Abril próximo, y por separado, certificaciones de los ingre-

sos obtenidos por aquellos conceptos durante el trimestre citado, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se propondrán las responsabilidades reglamentarias, que deberán exigirse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Valladolid 30 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, *José Borrás*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 701.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. 29 del Real decreto Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamacion alguna, á las once horas del día 17 del corriente mes, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un señor Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta por pujas á la llana, para contratar la adquisicion de losas de tapa para sepulturas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento en el Cementerio Católico de Valladolid.

El tipo de la subasta es de mil pesetas á que asciende el presupuesto general, y para tomar parte en la licitacion será preciso consignar como depósito provisional cincuenta pesetas, 5 por 100 de la cantidad expresada.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pujas á la llana, y para hacer postura es indispensable presentacion previa de cédula personal y resguardo de estar constituido el depósito provisional.

Una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato á la cantidad de cien pesetas, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que haya sido aprobada la recepcion definitiva por el Excmo. Ayuntamiento.

El abono de las cantidades que importe el suministro se verificará mensualmente previas certificaciones expedidas al efecto por la Oficina de la Seccion de Obras, incluyéndose en cada una lo suministrado dentro del mes, valiéndose para ello de las notas que se tomen y firmen por el encargado de hacer la medicion y por el contratista.

Todos los gastos que ocasionen el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones y el presupuesto se hallan de manifiesto en la Se-

cretaria del Ayuntamiento (Seccion de Obras), durante las horas de oficina para los que deseen examinarlos.

Valladolid 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, *Eduardo Romero*.

89

Núm. 690.

## Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamacion alguna, se señala el día quince del actual y hora de las once en la Casa Consistorial, la venta en pública subasta de corta y aprovechamiento de 326 olmos del plantío del «Chopal», en seis lotes, con arreglo al tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ilustre Ayuntamiento.

Medina del Campo á 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.

Núm. 692.

## Mojados.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, base para hacer la derrama de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año venidero de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteracion en sus riquezas presenten relaciones por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento durante el mes de Abril, acompañando los títulos de pertenencia; si fueren públicos, tienen que estar las fincas inscritas en el Registro de la propiedad del partido y los privados la carta de pago de tener satisfecho el impuesto de derechos reales y transmision de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Mojados 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Andrés Cubero.—El Secretario, Santiago Abuja.

Igual invitacion hacen los Ayuntamientos de  
Ataquines  
Benafarces  
Castronuño  
Corcos  
Fompedraza  
Laguna de Duero  
Marzales  
Matapozuelos  
Melgar de Arriba  
Palazuelo de Vedija  
Pedraja (La)  
Peñafiel  
San Pablo de la Moraleja  
Sardon de Duero  
Siete Iglesias

Tordesillas  
Torrecilla de la Orden  
Viana de Cega  
Villalba de la Loma  
Villanubla  
Villanueva de las Torres

Núm. 691.

## Moral de la Paz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Agavio Martinez Perez, natural de esta villa, hijo de Teodoro y de Paula, número uno del sorteo de este año, el Ayuntamiento acordó instruir el expediente á que se refiere el capítulo 11.º de la ley de Reemplazos, y por su resultado se declaró prófugo al referido mozo con la condena de recargo y gastos.

En este concepto se llama, cita y emplaza al indicado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á la Comision Mixta. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remision á esta Alcaldía de mencionado prófugo para su presentacion á dicha Comision Mixta.

Moral de la Paz 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Pio Blanco.

Núm. 685.

## Renedo de Esgueva.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á los efectos legales.

Renedo de Esgueva á 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Valentin de la Riva.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 702.

PALENCIA.

Don Edelmiro Trillo Senorans, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alonso García, de diez y ocho años, hijo de Vicente y de Restituta, soltero, natural y domiciliado en Valladolid, vendedor ambulante, alto de estatura, de pelo negro, nariz larga, boca regular y que viste americana, chaleco y pantalon de tricó negro, zapatillas de orillo negras y gorra negra, tambien de visera; para que en el término de veinte días, a contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, se presente ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á fin de practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por el delito de estafa á la Compañía ferroviaria del Norte por viajar en el tren sin billete.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Alonso, disponiendo en caso de ser habido su conduccion á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de este Tribunal.

Dado en Palencia dos de Abril de mil novecientos siete.—Edelmiro Trillo.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 668.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen así:

*Encabezamiento.—Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á seis de Junio de mil novecientos seis, el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Joaquin Baladron Ruales, vecino de Arroyo, representado por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, y defendido por D. Felipe Fernandez Vicario, contra Don Alfonso Zurro Muñoz, tambien vecino de Arroyo, representado mediante su rebeidia con los Estrados del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas pesetas, intereses y costas; y

*Parte dispositiva—Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Joaquin Baladron Ruales, de la cantidad de cuatrocientas pesetas de principal, intereses de cinco por ciento anual desde la imposicion de la demanda, á cuyo pago condeno al demandado D. Alfonso Zurro Muñoz, á quien además impongo expresamente todas las costas del juicio y mediante su rebeldia, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que se pidiese notificacion personal al interesado. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Para que conste, cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Ajo Velasco.

86

Núm. 672.

#### NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Pascual Martin Diez, vecino de Rueda, para hacer efectivas las costas á que fué condenado en causa que se le siguió sobre estafa, se saca á pública subasta por término de veinte dias y como de la propiedad de dicho sujeto la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Rueda, calle de la Flor, número cuarenta y siete, la cual ocupa una superficie cuadrada de tres mil pies, y linda por derecha entrando con otra de Juan Llanos, por izquierda con otra de D. Rafael Tobar, por la espalda con calle de Pocillo y por el frente con la calle de su situacion, tasada pericialmente en mil pesetas, la cual tiene contra sí la carga de dos pesetas cincuenta céntimos de réditos anuales de foro á favor de D. Gorgonio Monsalve, con el derecho de décima y tanteo en las enajenaciones.

Se señala para la subasta el día treinta de Abril próximo á las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que si bien aparece inscrita en el Registro de la propiedad la finca deslindada á favor del deudor, no ha presentado título alguno, ni se ha suplido la falta.

Dado en Nava del Rey á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

#### Juzgados municipales.

Núm. 689.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de 30 de Mar-

zo último, ha acordado entre otros particulares, se cite á Luisa Gimenez Martin, de cincuenta y tres años de edad, casada, que habitó hasta hace poco tiempo en los Pajarillos Altos, de esta Capital, y se la conocía por el apodo «La Remellada», para que comparezca en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, el día doce del actual y hora de las doce, con el objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que pende sobre lesiones que mutuamente se causaron la Luisa y María García Corona, el doce de Abril de mil novecientos cinco.

Y como se ignore el actual paradero de la Luisa Gimenez, se ha acordado citarla por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el apercibimiento que de no concurrir al acto del juicio, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula para su insercion en dicho BOLETIN OFICIAL y la firmo en Valladolid á primero de Abril de mil novecientos siete.—Mauro Miguel y Romero.—El Secretario, Pedro Palencia.

Núm. 718.

#### VALDESTILLAS.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este villa, se cita por segunda vez á Francisco Reoyo Revuelta, de treinta y nueve años de edad, vecino que fué de Rueda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día nueve del actual y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, para celebrar juicio de faltas, sobre lesiones.

Valdestillas 2 de Abril de 1907.—El Secretario habilitado, José Miguel.

Núm. 717.

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel, que se ha de proveer en término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad á lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo en este Juzgado.

Villanueva de los Infantes 2 de Abril de 1907.—El Juez municipal, Salustiano Vallejo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario número 154, expedido por esta Sucursal en 26 de Mayo de 1906 á nombre de D. Narciso Martin de Balmaseda, de pesetas nominales nueve mil quinientas, en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, á disposicion del Ilmo. Sr. Obispo de Osmá, como cóngrua sacerdotal de Don Cesáreo Martin de Balmaseda, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 4 de Abril de 1907.—El Secretario, Felipe Arnedo.

87

Núm. 688

#### Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 15 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 2 de Abril de 1907.—Celestino del Olmo.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### ANUNCIO.

En la Notaria de D. José Aragon, se halla de manifiesto á los efectos de lo dispuesto en el Código civil, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta en pública subasta de tres fincas, sitas en término de Villardefrades, que pertenecen á los huérfanos Estrás y Julio Cano Gutierrez. Dicho acto tendrá lugar el 10 de Mayo próximo á las once, en dicha Notaria.

Castil de Vela á 2 de Abril de 1907.—El Protutor, Francisco Gutierrez.

88

Imprenta del Hospicio provincial.